



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

OVAD2024000206

**EDICTO**

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 19 de noviembre de 2024, la siguiente resolución:

“ D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

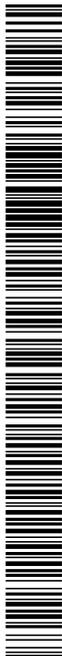
“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “V Encuentro de Empleo para personas con diversidad funcional”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Agencia Local de Desarrollo, en calidad de organizadora del evento “V Encuentro de Empleo para personas con diversidad funcional, de fecha 25 de Julio de 2024.
- Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 29/10/2024 que consta en **Anexo I**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 18 de junio de 2024, que consta en **Anexo II**.
  - Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 15/09/2024, que consta en **Anexo III**.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 05/11/2024, que consta en **Anexo IV**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo V**.

Condiciones específicas de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública que se detallan a continuación.

Condiciones generales de ocupación de vía pública, en cuanto resulten de aplicación a la actividad autorizada.

1. La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia. La presente autorización estará condicionada a la previa acreditación del oportuno seguro de responsabilidad civil en vigor a la fecha del evento.
2. En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalizará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.
3. La persona titular de la autorización deberá atender en todo momento a las indicaciones que les transmitan los agentes de la Policía Local y el resto de funcionarios municipales acreditados con responsabilidad en las tareas de inspección y/o control de los distintos aspectos afectados por la autorización. A tal efecto, todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones, en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía local. Las personas titulares de la actividad o directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, deberán colaborar con las autoridades competentes en el marco de las normas de protección civil que les sean de aplicación.
4. La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, con observancia de la normativa específica en materia de prevención y protección de incendios, así como cualquier otro riesgo inherente a la actividad, facilitando en todo momento la accesibilidad de los medios de auxilio externos. Asimismo, los titulares de la actividad o los directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, cuando los mismos sean exigibles, asumirán la obligación de informar al órgano que otorga la autorización de cualquier modificación o cambio sustancial sobrevenido que pudiera afectar a la actividad que pudiera afectar a la autoprotección, adoptando las

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- acciones inmediatas para reducir las consecuencias de eventuales incidentes.
5. Corresponderá a la persona titular de la autorización, la comprobación de la resistencia de la calzada o acera en la descarga de cualquier material o en el empleo de cualquier maquinaria correspondiente al montaje de las instalaciones que, en su caso, se precisen. Las presiones transmitidas a la calzada o acera no superarán las máximas admisibles por la normativa técnica que resulte de aplicación. La persona titular de la autorización será responsable directa de los desperfectos causados en el pavimento.
  6. Cuando la actividad precise de instalaciones eléctricas de cualquier tipo, la persona titular de la autorización deberá disponer de la autorización emitida por el órgano competente en la materia, con la obligación por parte del titular de la autorización, de garantizar que la instalación esté perfectamente protegida de las eventuales manipulaciones por parte de terceros.
  7. Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables estarán sujetas a las restantes condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II del Título V del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, en todos aquellos aspectos no recogidos expresamente en esta Ordenanza que resulten de aplicación en virtud de la materia.
  8. Deberá garantizarse, en todo caso, la adecuada accesibilidad peatonal, salvaguardando debidamente los accesos a viviendas y establecimientos de uso público o privado, sin impedir la visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos de interés general. Durante la celebración de los actos se habilitarán, cuando sea necesario, itinerarios peatonales accesibles, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se evitará, con carácter general, la ocupación de las confluencias de calles. En la concreción específica de dichos extremos, serán vinculantes las disposiciones emitidas al respecto por el Servicio municipal competente.
  9. El titular de la autorización estará obligado a mantener en perfecto orden de limpieza y decoro el espacio público autorizado, absteniéndose de verter basuras, desperdicios y residuos, fuera de los lugares expresamente establecidos para tal fin. Asimismo, el espacio utilizado deberá quedar expedito, limpio y en perfectas condiciones de uso al finalizar la actividad debiendo de velar en todo momento por la no afectación de la actividad en el mobiliario urbano y elementos arquitectónicos colindantes.
  10. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.996, del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando la actividad o espectáculo autorizado conlleve actuaciones o representaciones artísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones que se generen en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores.
  11. Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos. Las instalaciones deberán reunir, de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

12. Los organizadores deberán, en su caso, reponer la señalización u otros elementos urbanos, que por necesidades de la celebración se hayan desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.
13. Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.
14. Asimismo, se le apercibe de que en virtud de las directrices ordenadas por la Concejalía Infraestructuras al resto de Concejalías, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.
15. En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, la actividad autorizada no podrá en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución. Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.
16. Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

- a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

**Primero.- Interesado:** Agencia Local de Desarrollo.

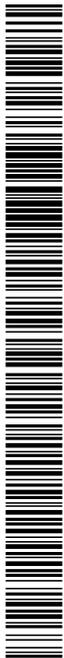
**Actividad:** "Actividades programadas para la celebración del V Encuentro de Empleo para personas con diversidad funcional". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Agencia Local de Desarrollo, en su calidad de organizadora de aquel, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por el correcto desarrollo y buen fin de las mismas, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

**Instalaciones objeto de la autorización:**

- 14 carpas plegables de 4.00 x 4.00 metros, **debiendo estar lastradas, nunca ancladas.**

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Pantalla digital.
- 20 mesas de 1.80 x 0.90 metros y 30 mesas de 0.90x0.50 metros.
- 40 sillas.
- 1 tarima de 6,00 x 3,00 metros.
- Sonorización y megafonía.
- Lona con estructura autoportante como photocal.
- 2 banderolas con mástil.
- Vallas peatonales para proteger la zona de tarima y cableado.

Emplazamientos, fechas y horario:

En Plaza del Ayuntamiento, el día 22 de Noviembre de 2024 de 08:00 a 14:00 horas, con inicio de montaje el 21 de Noviembre de 2024 a las 15:00 horas y finalización de desmontaje a las 22:00 horas del día 22 de Noviembre de 2024.

**Ruido**

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 22 de Noviembre de 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Segundo.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, además de lo anterior, serán de aplicación las limitaciones y normas señaladas por los diferentes servicios y que figuran en esta resolución bajo los epígrafes "CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO" Y "CONDICIONES GENERALES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA", **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos a la misma.** El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Tercero.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos

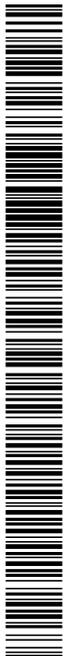
**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b08d2612-411a-4a7a-8c09-609623ae0e70  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20945729  
Fecha de impresión: 20/11/2024 08:11:03  
Página 7 de 18

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 19/11/2024 12:24



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Cuarto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Quinto.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, y a la Policía Local, Servicio de Medio Ambiente y AL SAIC”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación: b08d2612-411a-4a7a-8c09-609623ae0e70  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20945729  
Fecha de impresión: 20/11/2024 08:11:03  
Página 8 de 18

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 19/11/2024 12:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**ANEXO I**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

REGISTRO DE SALIDA S.P.E.I.S. Nº Registro:.....515/24 Fecha:.....29/10/24
--

Fecha: 29 de octubre de 2024

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su RP: OVAD2024000206 N/RP: TT/DG

Asunto: V Encuentro de empleo dirigido a personas con diversidad funcional. Plaza Ayuntamiento, 22 de noviembre de 2024

ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

**Destinatario:**

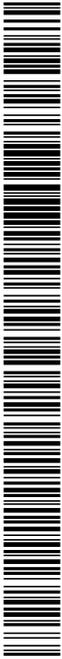
JEFE DE SERVICIO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA  
JEFE DE SERVICIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

En relación a la solicitud formulada por la ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L., con motivo del IV Encuentro de empleo para personas con diversidad funcional, que se celebrará en la Plaza del Ayuntamiento el próximo viernes 22 de noviembre de 2024 desde las 08:00h hasta las 15:00h, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS, que suscribe, informa que no existe inconveniente en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. Escenario, rampa de acceso al escenario, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras (torres de iluminación y sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, tarimas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>, aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, **estructuras** (torres de iluminación y sonido), **carpas**, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garantizan la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

4. Para los puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m. lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.
5. En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Altamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2.5m. de ancho como mínimo.
6. La reacción al fuego de los **materiales** que conformen las casetas, **carpas, lonas desmontables**, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras**, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente, y durante los 10 primeros minutos no desprenderán gotas incandescentes. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ante una posible intervención, se deberá habilitar un paso para los vehículos, de anchura mínima libre de 3,5m y altura mínima libre o galibo de 4,5m, todo ello en cumplimiento del DBSI 5 de "Intervención de los Bomberos" del CTE vigente.
9. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.
10. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b08d2612-411a-4a7a-8c09-609623ae0e70  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20945729  
Fecha de impresión: 20/11/2024 08:11:03  
Página 10 de 18

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 19/11/2024 12:24



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**ANEXO II**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfº: ED/ci N/Rfº: JMDH/05/096/24

SCPC2024000548

**Asunto:** V Encuentro de Empleo para personas con Diversidad Funcional, el día 22 de noviembre de 2024

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

<b>Expediente:</b>	Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
<b>Interesado:</b>	ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.
<b>Asunto:</b>	V Encuentro de Empleo para personas con Discapacidad Funcional, el día 22 de noviembre.
<b>Emplazamiento:</b>	Plaza del Ayuntamiento.
<b>Documentación:</b>	Proyecto técnico y Plan de emergencia

**INFORME TÉCNICO**

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Ibarra Martínez, con nº de colegiado 11.550, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

**1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.**

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

...

*Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.*

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
  - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
  - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
  - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
  - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
  - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
  - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
  - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo indicado en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**ANEXO III****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

<b>Dpto:</b> Zonas Verdes
<b>Ref.:</b> N/Ref.: CD/cg 903/24
<b>Asunto:</b> V Encuentro de Empleo para personas con discapacidad.
<b>Destinatario:</b> Jefatura del Servicio de Medio Ambiente

En relación con la solicitud de informe por la Agencia Local de Desarrollo sobre la celebración del V Encuentro de de Empleo dirigido a personas con diversidad funcional en la Plaza del Ayuntamiento el día 22 de noviembre 2022, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Además, deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

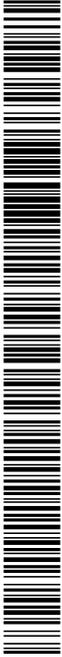
Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

**NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

#### ANEXO IV



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública  
Unidad Técnica

Rfº: OVAD2024000206

Solicitante: Agencia de Desarrollo Local

Actividad:

Encuentro de empleo para personas con diversidad funcional.

Destinatario:

D. Carlos Membrilla Carratalá.  
Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Se ha recibido documentación aportada por parte de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para realizar el "V Encuentro de empleo para personas con diversidad funcional" en la Plaza del Ayuntamiento.

#### INFORME TÉCNICO

##### 1.- Documentación obrante en el expediente:

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

- Solicitud de la Agencia de Desarrollo Local.
- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos públicos o actividades utilizando instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por técnico competente, acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto y la dirección de la instalación.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad. *(No siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad).*
- Planos de ubicación de las instalaciones del evento.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**Deberá obrar en el expediente Informe Favorable de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Alicante debiendo el interesado seguir las indicaciones dadas en el mismo. las actividades.**

##### 2.- Análisis de la documentación y Memoria descriptiva recibida:

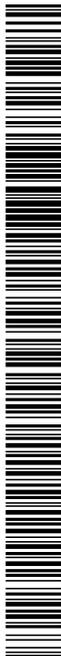
En el proyecto se solicita ocupar **890 m<sup>2</sup>** de la Plaza del Ayuntamiento para un encuentro de empleo para personas con diversidad funcional, el día **22 de noviembre de 2024**, en el que se instalarán varias carpas con diferentes talleres e información para las personas que acudan.

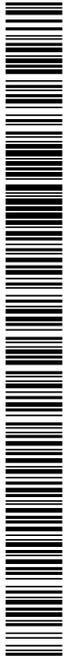
Dicho evento, solicita la ocupación de la vía pública desde las **15:00 horas** del día **21 de noviembre de 2024** hasta las **22:00 horas** del día **22 de noviembre de 2024**, incluyendo en este tiempo el correspondiente montaje y desmontaje de las instalaciones.

El **aforo** máximo previsto por el técnico redactor del proyecto es de **200 personas**

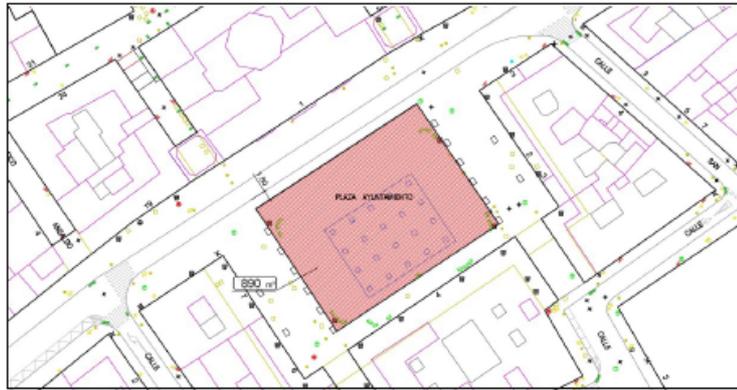
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



Plano ocupación.

En el proyecto se indica que para la actividad en concreto, y en dicha superficie, se pretende instalar:

- 14 carpas plegables de 4.00 x 4.00 metros, **debiendo estar lastradas, nunca ancladas.**
- Pantalla digital.
- 20 mesas de 1.80 x 0.90 metros y 30 mesas de 0.90x0.50 metros.
- 40 sillas.
- 1 tarima de 6,00 x 3,00 metros.
- Sonorización y megafonía.
- Lona con estructura autoportante como photocall.
- 2 banderolas con mástil.
- Vallas peatonales para proteger la zona de tarima y cableado.
- Suministro eléctrico mediante Red de Distribución Pública de 5.75kw, que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras.

Respecto a las medidas de protección activa contra incendios, en la memoria queda plasmado que se cumple con lo dispuesto en el DB-SI nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el RD 314/2006 de 17 de marzo, indicando que habrá 1 extintor de 6 kg de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 1 extintor de 5 kg de CO<sub>2</sub>.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad, de 1 botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015, e indica en los planos el punto de encuentro.

También se señala que se cumplirá lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 143/2015 sobre dotaciones higiénicas en actividades y espectáculos celebradas al aire libre.

En referencia a la instalación eléctrica, el técnico redactor realiza una breve descripción e indica en el proyecto técnico, que cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y la Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes. Se indica que se aportará Certificado de la instalación eléctrica registrado en Industria.

En el proyecto queda plasmado que todos los cables estarán protegidos respecto a las personas con canaletas pisacables homologadas.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**3.- Consideraciones generales:**

Revisada la documentación presentada, se indica que previo a la realización del evento, y de forma indispensable, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada, por ser un evento pendiente de montaje:

• **Respecto a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:**

Dichas instalaciones, tales como escenarios, Truss, carpas, etc., antes de su utilización, se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje**, para asegurar entre otros, su estabilidad y correcto montaje, para ello se recuerda que al **no poder perforar** los pavimentos existentes en la ciudad, en caso de coincidir los apoyos con pavimentos, la instalación deberá ir contrapesada. También se deberá disponer de todos los certificados y fichas técnicas que indiquen el cumplimiento de las normativas exigibles de cada uno de los elementos.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, **bajo su responsabilidad, previa comunicación** por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo **certificado final de montaje**. En ningún caso podrá iniciarse la actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

• **Respecto a las instalaciones en general:**

Debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones, así como el ancho mínimo peatonal de 1.80 metros, respetarse el pavimento táctil de la acera, y en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.

Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zona de juegos infantiles, etc., de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer de medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

• **Respecto a la climatología:**

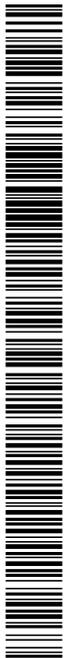
El responsable titular de la actividad solicitada, deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

• **Respecto al ruido:**

En cuestión de emisiones de ruido, se cumplirá con la *"Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica"*, siendo el límite

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55 dB en horario diurno, y 45 dB en horario nocturno.

• **Respecto a las instalaciones eléctricas:**

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud, **deberá en todo caso** cumplirse lo prescrito por el "Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión", y el "Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica" en particular, en lo indicado en su "Capítulo I del Título III: Distribución", "Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro", a lo indicado en el "Título VI: Suministro, Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes", y especialmente lo prescrito en el "Artículo 79" de dicho Real Decreto. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

Todos los cables deberán estar protegidos respecto de las personas. A la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y en caso de no discurrir en aéreo, deberán discurrir bajo canaletas pisables homologadas.

Cualquier tipo de instalación eléctrica podrá realizarse **únicamente** por instalador autorizado. El promotor deberá contar con carácter previo al inicio de la actividad, con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Antes del inicio de la actividad el promotor deberá tener en su poder el **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede, según normativa sectorial de aplicación.

• **Respecto a las instalaciones de suministro (eléctrica y GLP):**

Las instalaciones eventuales previstas, que incluyan instalaciones eléctricas, de gas, etc., están sujetas a normativa sectorial.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG.

Todo ello implica a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

- El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
- Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio, con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

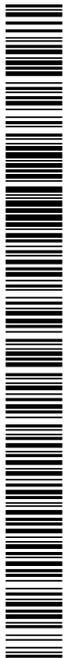
No se encuentra en la documentación técnica recibida, una descripción suficiente que determine el alcance y características de dichas instalaciones.

El usuario deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

En referencia a las instalaciones de GLP, al igual que en las instalaciones eléctricas, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá tener en su poder, el **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede, según normativa sectorial de aplicación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

• ***Respecto a otros servicios municipales:***

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación: las del Servicio de Seguridad, en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y , en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas, no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

**4.- Conclusión:**

El presente informe contempla y se emite, únicamente al respecto de las instalaciones que se solicitan ubicar en la vía pública, y que se indican en el correspondiente proyecto técnico. En este caso, respecto a la superficie a utilizar de 890 m<sup>2</sup> en la Plaza del Ayuntamiento de Alicante, no informándose sobre el resto de servicios municipales que pudieran verse afectados, a los cuales se les ha solicitado el oportuno informe.

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña al oficio formulado por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el *art.98* en concordancia con el *art.95.2* del "Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos", se **informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, y quedando condicionada a que:

- El técnico competente designado por el promotor emita el **Certificado Final de montaje** de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección, que se remitirá al Ayuntamiento de Alicante para incorporarse al expediente, previamente al inicio de la actividad.
- Previa a la presentación del certificado final de montaje de la instalación de la actividad, el técnico responsable habrá presentado los certificados de la instalación eléctrica así como la copia de la documentación relativa a la normativa sectorial referida en el punto 3 del presente informe.
- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 "Consideraciones generales"
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar, tan solo se podrá ocupar con las instalaciones descritas, las zonas solicitadas, no pudiendo sobrepasar las superficies indicadas.

Por último, queda terminantemente prohibido durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier elemento no incluido en el presente informe, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

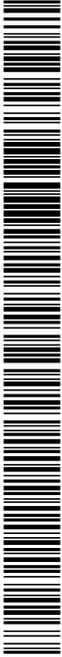
**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



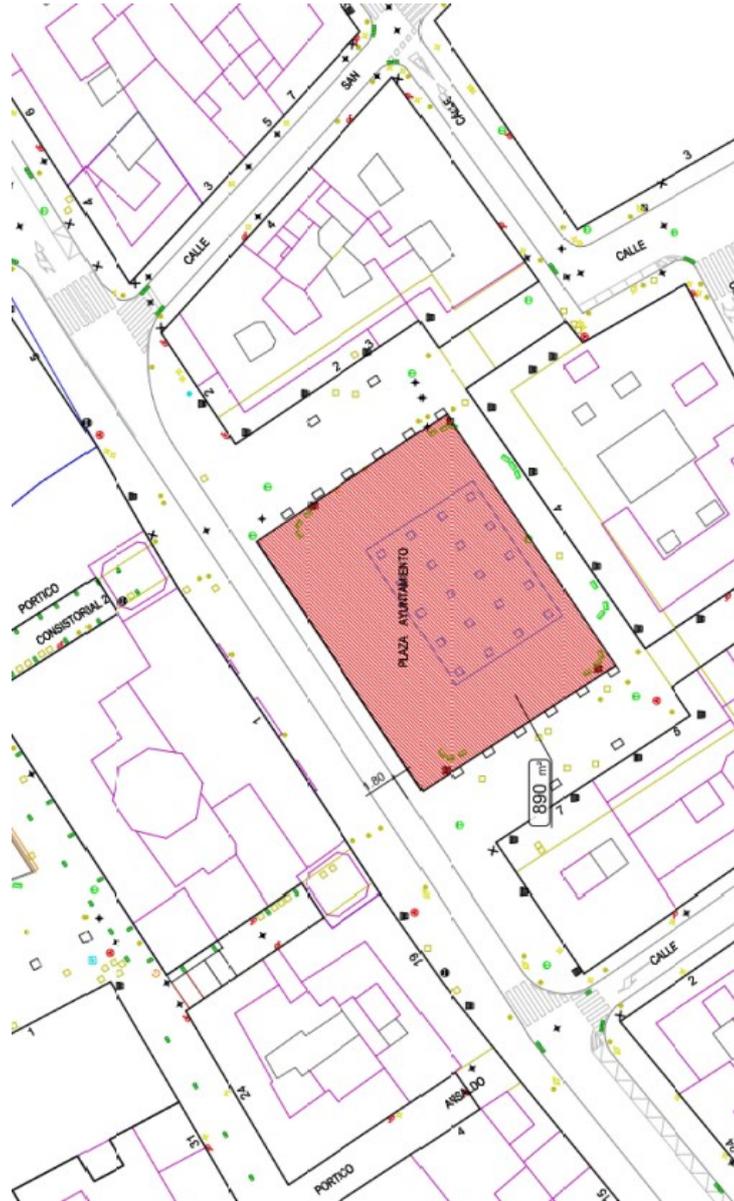
Código Seguro de Verificación: b08d2612-411a-4a7a-8c09-609623ae0e70  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20945729  
Fecha de impresión: 20/11/2024 08:11:03  
Página 18 de 18

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 19/11/2024 12:24



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**ANEXO V**



Lo que se hace público a los debidos efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)